

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00055

1.- Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-920771 para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. Para tal efecto, se le confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios.

2.- Respecto a la solicitud de desembargo de algunos bienes cautelados de propiedad de la demandada CAROLINA PÁEZ MONTILLA, incoada por su apoderado judicial, de conformidad con lo reglado en el artículo 600 del C.G del P., se requiere a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuales de las medidas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Obsérvese lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

3.- En cuanto a la solicitud del actor de ordenar la notificación del acreedor hipotecario de los bienes de propiedad de la prenombrada demandada, ha de estarse a lo dispuesto en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005, del 29 de enero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria